



EXPTE. D - 3782 /10-11



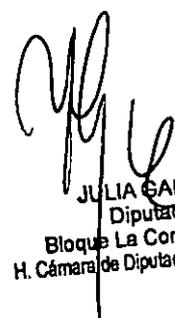
*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## PROYECTO DE DECLARACION

La Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires reglamente la Ley 13.980, que modifica la Ley 12006, referida al beneficio de pensión social de guerra Islas Malvinas para soldados conscriptos excombatientes.

  
JULIA GARCIA  
Diputada  
Bloque La Concepción  
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



## **FUNDAMENTOS**

La ley 13980 fue sancionada en marzo del año 2008 y promulgada en abril del año 2009; el decreto de promulgación es el 476/2009 y fue publicada en el boletín oficial N° 26126 el 13 de mayo del mismo año.

La ley establece la modificación de la ley 12006 según ley 13324, referida al beneficio de pensión social de guerra islas Malvinas para soldados conscriptos excombatientes.

Sin embargo, al día de la fecha y a pesar de haber pasado unos cuantos meses, la Ley 13980 continúa sin su correspondiente reglamentación.

A través de la ley 12006 se otorgó el Beneficio de Pensión Social Islas Malvinas, para los soldados conscriptos ex combatientes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, que participaron en las acciones bélicas desarrolladas en defensa de nuestra soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, llevadas a cabo en las jurisdicciones del Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M) y del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S), y civiles que se encontraban cumpliendo funciones de servicio y/o apoyo en donde se desarrollaron dichas acciones.

Posteriormente, la ley 13324 extendió el beneficio mencionado en el párrafo anterior al personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que habiendo participado en las acciones bélicas en cuestión y se encuentren en situación de retiro o baja voluntaria, no gocen de haber de retiro alguno en virtud de las leyes que los rijan y no hayan condenados por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones o sancionados por actos de incumplimiento de sus deberes durante la Guerra de Malvinas.

No hay dudas que las disposiciones de la ley 12006 y sus modificatorias resultan ser un justo reconocimiento a muchos jóvenes de la provincia de Buenos Aires que participaron en defensa de la soberanía nacional. No hay dudas que son un merecido reconocimiento a quienes sufrieron las graves consecuencias del enfrentamiento. Muchos jóvenes de nuestra provincia sufrieron daños irreparables en su salud física o psíquica, incluso han dejado su vida en el conflicto bélico.

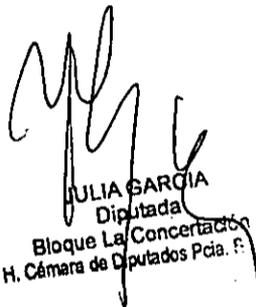
La ley 13980 hace extensivo el beneficio de la Pensión Honorífica a personal de cuadros (oficiales y suboficiales) en situación de retiro. A su vez modifica artículos 1, 3, 11 y 13 y abarca nueva denominación del beneficio, pensión honorífica de la provincia de buenos aires en reconocimiento de los ex combatientes del conflicto bélico de las islas Malvinas, y sobre reconocimiento de derecho al beneficio a los causahabientes de oficiales y suboficiales de las fuerzas armadas y de seguridad.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

Los fundamentos mencionados revelan la necesidad de la pronta reglamentación de la ley 13980. La ley mencionada no sólo profundiza y perfecciona la ley 12006 y sus modificatorias. La reglamentación garantiza y asegura a todos aquellos que reciben el beneficio, un ingreso que les permita desarrollar un respetable nivel de vida. Y a su vez, se superan las asimetrías para los oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas de Seguridad en situación de retiro o baja, extendiéndose, en el caso de fallecidos, el derecho al beneficio a los derechohabientes de los mismos.

Por los motivos expuestos, solicito de este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de Declaración.

  
JULIA GARCÍA  
Diputada  
Bloque La Concertación  
H. Cámara de Diputados Pcia. B.